Guía SISOA · Revisión 7 de octubre de 2026

Decreto Ejecutivo 255: resumen práctico

Obligaciones, vigencia y preparación · Ecuador

Qué es y desde cuándo se aplica

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Ecuador. Expedido el 2 de mayo de 2024 y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 554 del 9 de mayo de 2024. La disposición final establece la vigencia desde su publicación. Este documento resume el texto original; los requisitos de un centro deben revisarse junto con la normativa complementaria y sus reformas.

Obligaciones del empleador: artículo 15

- Designar responsables de SST; identificar, evaluar y controlar los riesgos.
- Capacitar e informar a los trabajadores y proteger su salud integral.
- Monitorear las condiciones de trabajo y preparar la respuesta ante emergencias.
- Mantener registros, realizar notificaciones e investigar accidentes y presuntas enfermedades profesionales.
- Facilitar rehabilitación y retorno al trabajo; proteger a quienes requieren atención prioritaria.

Participación de los trabajadores

El Decreto Ejecutivo 255 regula directamente los organismos paritarios vigentes. El artículo 32 establece un comité en cada centro con 50 o más trabajadores: tres representantes de los trabajadores y tres del empleador, con igual número de suplentes. Para centros con 10 a 49 trabajadores, el artículo 33 dispone la elección democrática de un delegado principal y su suplente.

Plazos y sanciones: evitar atribuciones incorrectas

Las transitorias fijan plazos para actuaciones de autoridades y formación de determinados profesionales. No incluyen una tabla general de gracia por tamaño de empresa de 6, 9 o 12 meses ni de 12, 18, 24 o 36 meses. Identifique la obligación concreta y la norma que la desarrolla.

La disposición general cuarta remite las sanciones a la normativa aplicable por las autoridades competentes. No atribuya al Decreto 255 una escala propia de multas de 3 a 20 salarios básicos. Un monto exige identificar la infracción y su base legal.

Preparación propuesta por SISOA

- Inventariar centros, puestos, plantilla y actividades.
- Revisar responsables, competencias y requisitos de cada centro.
- Actualizar la evaluación de riesgos con evidencia de campo.
- Priorizar controles, recursos, formación y respuesta ante emergencias.
- Coordinar vigilancia de la salud con profesionales calificados.
- Registrar acciones, responsables y evidencias; revisar resultados.

Fuentes y alcance

Decreto Ejecutivo 255: artículos 15, 16 y 32; disposiciones generales, transitorias, derogatoria y final. Registro Oficial, Segundo Suplemento 554, 9 de mayo de 2024.

Texto oficial: www.trabajo.gob.ec. Resumen y enlaces directos: https://www.sisoa-cg.com/recurso-guia-decreto-255.html

Guía informativa de SISOA Consulting Group, revisada el 7 de octubre de 2026. No es el texto oficial ni una certificación de cumplimiento.